



**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/382/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**COMISIONADO PONENTE:**

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, treinta de mayo de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/382/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Mexicali**, la cual quedó registrada con el número de folio **020058722000250**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El día trece de abril de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la declaración de inexistencia de información**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

**V. ADMISIÓN.** El día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/382/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Mexicali**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día diez de mayo de dos mil veintidós.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** En fecha diecinueve de mayo dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información; situación que no aconteció.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción II, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que

integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación del Ayuntamiento de Mexicali, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgado respuesta a la solicitud formulada.

### **ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“solicito la versión pública del CURRICULUM VITAE DEL JEFE DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE CONTENGA NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL, TITULO UNIVERSARIO YA QUE SE OSTENTA CON EL CARACTER DE LICENCIADO EN SU VERSIÓN PÚBLICA. Y LA CÉDULA DE PUESTO PROFESIONAL.” (Sic).*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

*[...]*

Se hace de su conocimiento que se recibió oficio No. DSPM/SA-181/2022, signado por el Lic. Armando Rodríguez Solís, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del cual remite copia del diverso No. DSPM/RM/864/2022, signado por el Lic. Cornelio Alan Gastelum, Jefe de Recursos Humanos de esta Institución Policial, mediante el cual se informa lo relativo a la solicitud que realizó, y los cuales se proyectan a continuación para mejor proveer.

Así también, se informa que con base a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se hace de su conocimiento que la información solicitada respecto a la cédula de puesto profesional, puede ser consultada en la página de Transparencia del Ayuntamiento, siendo la siguiente <http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index.php>, ingresando a la pestaña señalada como ADMINISTRACIÓN, posteriormente a la diversa MANUALES DE ORGANIZACIÓN, y seleccionar Seguridad Pública Municipal, y una vez ingresando al Manual antes referido, la información se localiza en la página 242 a la 245.

Por lo anterior, anexo al presente copia del oficio No. DSPM/RM/864/2022, signado por el Lic. Cornelio Alan Gastelum Villalobos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta institución Policial, mediante el cual remite informe relacionado con la solicitud de referencia.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en respuesta a su oficio No. DSPM/SA-179/2022, mediante el cual remite oficio DSPM/CJ/5601/2022, signado por Lic. Carlos Alfonso Romero García, Titular de la Coordinación Jurídica de esta Institución Policial, en el cual solicita información referente al No. de folio 020058722000250 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, encontrando 0 (cero) documentos con las características que pide el solicitante.

[...]" (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"No entregan la información correspondiente a la versión pública del Curriculum VITAE donde se advierta la cédula profesional (si es que tiene) y Título Universitario en su versión pública*

*Además, el ayuntamiento no turna la solicitud al área de recursos humanos, si no la turna al propio servidor público.*

*Como es posible que el propio servidor público de la cual se requiere la información declare de inexistente la información*

*Por lo que también, deberá sancionarse al servidor por estar declarando inexistente la información que no debe tener en sus archivos. fue un claro negligente actuar, como de mala fe para nada acorde a la transparencia*

*Lo que sucede es que no cuenta con el perfil de puesto como es posible que personas no preparadas estén en puestos de jefaturas, es incongruente la cédula de puesto con lo que se ostenta el servidor." (Sic).*

Posteriormente, el sujeto obligado otorgó contestación, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera:

[...]

## José Emilio Sánchez Flores

"JEFE DE RECURSOS MATERIALES"

GOBIERNO  
DE MEXICALI

### DESCRIPCIÓN GENERAL

- Lugar de nacimiento: Mexicali, Baja California
- Correo institucional: jesanchez@mexicali.gob.mx
- Teléfono: 686-558-12-00 ext. 6060 y 6061

### HABILIDADES E IDIOMAS

- Lider
- Trabajo bajo presión
- Español
- Software: Excel, Word, sistemas de nóminas, power point, outlooks.
- Positivo
- Trabajo en equipo
- Inglés
- Manejo de conflictos
- Responsable
- Trebaljo con base a resultados

### EDUCACIÓN


1998-2003	Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ingeniería, Licenciatura en Sistemas Computacionales, Constanza.
1990-1993	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios CETIS 75, Administración de Empresas.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

2016-2019	<b>Sistema Educativo.</b> Coordinador de ventanilla de atención a sindicatos en la Dirección de Administración Personal.
2011-2016	<b>Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM).</b> Coordinador administrativo del Departamento de Recursos Materiales.
2010-2011	<b>Sistema Educativo Estatal.</b> Jefatura del Departamento de Promoción Laboral y Archivo de la Dirección de Administración Personal.

		<b>AYUNTAMIENTO DE MEXICALI</b>							
<b>CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS</b>				FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE REVISIÓN		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
				21	01	2014	10	06	2016
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>									
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>						<b>RÉGIMEN LABORAL</b>		
P027	Jefe de Departamento						Confianza		
<b>UBICACIÓN ORGANICA</b>									
<b>DEPENDENCIA</b>				<b>UBICACIÓN</b>			<b>GRUPO</b>		
Dirección de Seguridad Pública				Departamento de Recursos Materiales			Profesional		
<b>RELACION HIERARQUICA</b>									
<b>JEFE INMEDIATO:</b>				Subdirector Administrativo					
<b>PUESTOS A SU CARGO:</b>				Secretaria Mensajero Auxiliar Administrativo de Combustible Auxiliar Administrativo de Compras Coordinador de Control Admivo (de zonas) Coordinador de Taller Coordinador de Mantenimiento Coordinador de Bitécoras Coordinador de Cuarto de Armas Supervisor de Inventarios y Siniestros Supervisor de Almacén					
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>									

GENÉRICA	
Administración y supervisión de mantenimiento a las instalaciones de la dependencia así como del suministro de materiales y equipo necesarios para cada una de las áreas que la conforman.	
ESPECÍFICAS	
1.	Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas al personal a su cargo.
2.	Atender los requerimientos de material y equipo de oficina y limpieza a las diferentes áreas de la Dirección.
3.	Costear el material o servicio que requieran las distintas áreas de la Dirección para su remisión a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

	<b>AYUNTAMIENTO DE MEXICALI</b>							
	<b>CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS</b>			FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE REVISIÓN	
DÍA				MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
			31	01	2014	10	06	2016

4.	Supervisar el control de gasto de combustible de patrullas y vehículos de uso administrativo.
5.	Verificar el control de inventarios de mobiliario y equipo asignado a la dependencia.
6.	Vigilar que se dé el mantenimiento adecuado a los bienes muebles e inmuebles que utiliza la Dirección.
7.	Supervisar que los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de equipos e instalaciones sean realizados correctamente.
8.	Vigilar que los lugares destinados para el resguardo de armamento, cuenten con las instalaciones fiscales adecuadas para su seguridad y conservación.
9.	Proponer al Director el establecimiento y aplicación de normas para el mantenimiento y buen uso del equipo, materiales y servicios asignados a la Dirección.
10.	Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y/o que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

5. RELACIÓN LABORAL		
MOTIVO POR EL QUE SE TIENE CONTACTO		
AMBITO	CON	MOTIVO
INTERNAS:	Subdirector Administrativo	Recibir instrucciones de las actividades a realizar e informar sobre el avance de los mismos. Para proporcionar información de las actividades a realizar. Suministro de material
	Personal a su cargo	
	Jefes de Departamento	
EXTERNAS:	Oficialía Mayor Talleres Externos Proveedores	Acordar sobre las necesidades y servicios de la Dependencia. Reparaciones de unidades oficiales Compra de material
6. PERFIL DEL PUESTO		
RANGO DE EDAD:	25 a 55 años	
SEXO:	Indistinto	
ESCOLARIDAD:	Lic. Administración de Empresas. Lic. Administración Pública ó Contador Público.	
EXPERIENCIA:	3 Años	

		<b>AYUNTAMIENTO DE MEXICALI</b>					
<b>CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS</b>		FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE REVISIÓN		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
		31	01	2014	10	06	2016

<b>FÍSICA:</b>	Manejo de equipo de cómputo Manejo de vehículos normales de transporte Destreza con las manos y pies Agudeza auditiva Agudeza visual
<b>MENTAL:</b>	Comprender e interpretar normas, reglas, instrucciones y procedimientos, para realizar acciones variables, que si comprometen los objetivos del área. Fluidez de expresión oral Fluidez de expresión escrita Para planeación y organización Capacidad numérica Gramática (ortografía) Iniciativa Concentración
<b>FÍSICO:</b>	Esfuerzo físico esporádico que no compromete la salud del trabajador.
<b>MENTAL:</b>	Requiere un esfuerzo mental superior al común, ya que se exige concentración intensa en períodos cortos, trabajo con posibilidad de error fácilmente detectable por el mismo ocupante.

<b>RESPONSABILIDADES</b>	
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:</b>	Discreción en el manejo de información considerada confidencial.
<b>MOBILIARIO EQUIPO:</b>	Y Escritorio, silla, teléfono, equipo de cómputo, archivero, impresora, copiadora, vehículo.
<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>	
<b>RIESGOS EN EL TRABAJO:</b>	Condiciones que propician riesgos de accidentes menores, sin pérdida de facultades físico motoras y/o psíquicas.
<b>HORARIO LABORAL:</b>	De las 08:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 20:00 horas de Lunes a Viernes De las 9:00 a las 13:00 horas Sábado
<b>ESTADÍSTICAS</b>	
<b>INTERNO:</b>	Favorable
<b>EXTERNO:</b>	Condiciones estimadas como medianamente desfavorables atendiendo a temperaturas del ambiente, exposición a la intemperie o contaminación del aire en forma esporádica.
<b>REQUISITOS DE OCLUSIÓN</b>	

		<b>AYUNTAMIENTO DE MEXICALI</b>					
<b>CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS</b>		FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE REVISIÓN		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
		31	01	2014	10	06	2016

<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Constancia de acreditación de estudios</li> <li>2.- Comprobante de experiencia laboral</li> <li>3.- Cubrir requisitos oficiales de contratación</li> <li>4.- Disponer de una edad de:</li> <li>5.- Aprobar examen psicométrico</li> </ol>
--



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/344/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000217, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Así como también dar cumplimiento a la aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 de la solicitud de información con número de folio 020058722000334, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Por otra parte dando cumplimiento a la Aprobación de la Ampliación del Plazo para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000334, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó:-----  
En atención a la solicitud de información con número 020058722000250 la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR/382/2022 mediante el cual el solicitante pidió lo siguiente: Solicitó la versión pública del curriculum vitae del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que contenga número de cédula profesional, título universitario ya que se ostenta con el carácter de licenciado en su versión pública y la cédula, puesto profesional. Por lo que, en atención al Artículo 54 fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para este Estado, relacionado con el diverso 191 del Reglamento de la Ley de la materia, se le solicita al presente Comité se sirva a declarar la inexistencia de la siguiente información, únicamente en lo que respecta a su número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Lo anterior tomando en cuenta las siguientes consideraciones, atendiendo a que el curriculum vitae del servidor público en comento, esta información pública de oficio el cual a la fecha ya se encuentra publicado en la página del Ayuntamiento de Mexicali, al analizarlo, dicho curriculum no contiene los datos solicitados, es decir, el número de cédula profesional y

título universitario. Por lo que, mediante el oficio DSPM/C/7252/22 signado por la encargada de despacho de la Coordinación Jurídica de esa institución policial, le solicitó al Subdirector Administrativo a efecto de que informara si dentro de los archivos a su cargo se tiene registro del número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales, por lo que es mediante diversos DSPM/SA-230-2022 signado por el Subdirector Administrativo de esta institución policial el licenciado Armando Rodríguez Solís, mediante el cual remite el diverso con número de DSPM/RH/1084/108/2022 signado a Cornelio A. Gastélum Villalobos Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta institución policial, mediante el cual se advierte al analizarlo, se advierte que al realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos encontró cero documentos con las características que pide el solicitante por lo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta institución policial no se localizo el número de cédula profesional y título universitario del servidor público en comento, con lo anterior se cumple con la obligación legal consistente en buscar de forma exhaustiva la información donde por su naturaleza solo podría encontrarse esto en los archivos y registros antes citados, de lo que se desprende que este sujeto obligado no posee, genera o administra la información en los términos solicitados. Este, es decir únicamente a lo que hace el número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por lo anteriormente expuesto y fundado es que se estima estar justificado la declaración de inexistencia de la información solicitada por lo que de manera respetuosa se le solicita al Comité acuerde de conformidad lo solicitado-----





RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. - En relación al Cuarto punto del Orden del día, se aprueba la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/344/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000277, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. En relación al Quinto punto del Orden del día, se aprueba la Ampliación del Plazo para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000334, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

TERCERO - En relación al Sexto punto del Orden del día, se aprueba Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:15 horas del día martes 17 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2022, previa Convocatoria del día 16 de mayo de 2022, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables.

En relación al SEXTO punto del orden del día relativo a Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 16 de mayo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, oficio con número DSPM/CJ/7555/22, en donde solicita al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

La Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la servidora pública habilitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Melissa Paez Montes quien manifestó que:

En atención a la solicitud de información con número 020058722000250 la cual se



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Declaración de la Inexistencia de información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido; así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Sergio Uriel Rocchio Valencia y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de Aprobación a la Declaración de la Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

[...]. (Sic)

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, resulta conveniente analizar en un primer momento, el agravio esgrimido por la persona recurrente; en razón de ello, se tiene que la inconformidad es con motivo de la declaración de inexistencia de información.

En ese sentido, en razón del contenido y por cuestión del método, resulta conveniente dividir el análisis, de conformidad con los puntos de la solicitud de los cuales se agravio la persona recurrente, respecto al curriculum vitae del jefe de recursos materiales de la dirección de seguridad pública municipal se advierte que se remitió la información en respuesta al recurso de revisión, documento que se insertó en el presente resolutivo en foja cinco, por lo anterior se tiene satisfecho el punto de la solicitud en comento.

En cuanto al planteamiento dos y tres de la solicitud, el sujeto obligado informo al momento de la contestación del recurso la formal declaración de inexistencia de la información de interés mediante acta y resolución vigésima segunda sesión extraordinaria del comité de transparencia celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós en donde se pronuncian en términos de la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, lo anterior en términos **criterio con clave de control SO/004/2019**,

emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

En lo que respecta al punto de la solicitud número cuatro se advierte que en contestación al recurso de revisión se remite la cedula del puesto profesional, documento que se inserta al cuerpo de la presente resolución que comprende de la foja cinco a siete, teniendo por satisfecho el punto en comento.

De lo anterior, es dable concluir que hay concordancia entre la solicitud de acceso a la información y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **criterio con clave de control SO/002/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**Congruencia y exhaustividad.** *Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente colmo su derecho de acceso a la información**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y

149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión ha quedado sin materia, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación de folio **020058722000250**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión ha quedado sin materia, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación de folio **020058722000250**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/382/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

